

**ACTA N° 3/2010**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE  
ENERO DE 2010**

**SEÑORES/AS ASISTENTES**

**ALCALDE**

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

**SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE**

D. CARLOS LASA HERRÁN (EAJ-PNV)  
D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)

**SRS./AS CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> AGURTZANE MUJICA DIAZ (EAJ-PNV)  
D. DANIEL ARRANZ CUESTA (PSE-EE)  
D<sup>a</sup> ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)  
D<sup>a</sup> ROSA MARIA DEL PALACIO MARTÍNEZ (PSE-EE)  
D. RAMON ROPERO ARRABAL (PSE-EE)  
D. JOSE MIGUEL TEJEDOR LÓPEZ (NO ADSCRITO)

**SECRETARIO**

D. ALBERTO GABANES RIVERO

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las trece treinta horas del día diecinueve de febrero de dos mil diez y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los/as Concejales/as al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

## **1.-APROBACION DE LOS PLIEGOS PARA LA CONCESION DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA RESIDENCIA OTXARTAGA**

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda.

Teniendo en cuenta la normativa contenida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del sector Público.

De acuerdo con el art. 94 de la norma citada y en virtud de las funciones que al Ayuntamiento Pleno le atribuye el art.22.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta por unanimidad el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** “1. Aprobar los Pliegos de Condiciones para la concesión demanial de plazas de aparcamiento en la Residencia de Ortuella, que son como sigue:

### **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA RESIDENCIA**

#### **1.- CARACTERISTICAS DE LA CONCESION**

Objeto de la concesión.

Es objeto del presente Pliego de Condiciones fijar el procedimiento y las cláusulas con las que el Ayuntamiento de Ortuella procederá a otorgar concesiones demaniales por tiempo determinado respecto a las plazas de garaje-aparcamiento, de dominio público y titularidad foral, ubicadas en la Residencia de Ortuella.

#### **Condiciones de la concesión.**

1.- El título de concesión, dará derecho al concesionario:

- a) Al uso privativo de la parcela de garaje-aparcamiento que le sea concedida.
- b) A la utilización compartida con los demás concesionarios de los espacios comunes y servicios generales de la planta de aparcamientos y de sus accesos para vehículos y peatones.

2.- Dichos usos o utilizaciones habrán de ser conformes a las normas del presente Pliego de Condiciones, a los Estatutos de la Comunidad y demás normas de derecho administrativo.

3.- El presente pliego regula la concesión de 52 parcelas numeradas, que figuran en el ANEXO I del presente Pliego. En dicho anexo se describen las plazas, tipología y precio.

#### **Plazo**

Las Concesiones Demaniales que se otorguen y constituyan tendrán **un plazo de 1 año, prorrogable por periodos anuales**, contados a partir de la fecha de firma del contrato. Como máximo las concesiones se extenderán hasta el 27 de Febrero de 2.047, fecha en la que finaliza el periodo por el cual el Ayuntamiento ostenta un derecho de cesión sobre las plazas de aparcamiento. Esta fecha figurará en el documento administrativo constitutivo de la concesión.

## **2.- CONDICIONES DE LOS RESIDENTES Y VEHICULOS**

El estacionamiento se destina a su aprovechamiento por las personas residentes en el municipio.

Deberán reunirse los siguientes **requisitos**:

- Los solicitantes deberán ser personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Los solicitantes deberán estar empadronados en Ortuella con anterioridad a la fecha en la que se apruebe la presente convocatoria.

- El solicitante deberá ser titular de un vehículo turismo o equivalente a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El vehículo debe estar dado de alta en Ortuella.

- El solicitante debe estar al corriente en los pagos de las obligaciones tributarias contraídas con el Ayuntamiento de Ortuella.

La persona interesada presentará una **solicitud en el Ayuntamiento de Ortuella**, a la que acompañará la siguiente documentación:

a) D.N. I. o, en su caso, pasaporte o tarjeta de residencia.

b) Permiso de circulación del vehículo.

**Se podrá presentar una solicitud por vehículo.**

**Plazas reservadas a personas con movilidad reducida.**

Estas personas deberán poseer la "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad", creada por Decreto 256/2000, de 5 de diciembre, del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, del Gobierno Vasco.

Además de la documentación exigible conforme a lo expuesto anteriormente, deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la "Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad".

De forma excepcional el Ayuntamiento podrá permitir el acceso a personas con discapacidad, propietarias de vehículos, y que no posean el permiso de conducir. Con igual carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá conceder una plaza de

estas características a personas que careciendo de la "tarjeta de estacionamiento

para personas con discapacidad" convivan con descendientes menores de edad

discapacitados y sean ellos los encargados de su traslado. A estos efectos, se

considerarán como discapacitados con movilidad reducida permanente, de entre

los recogidos en el Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por

el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y

calificación del grado de minusvalía, los que acrediten mediante certificación del

órgano competente hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Los confinados en silla de ruedas

b) Los que dependan absolutamente de dos bastones para deambular

c) Los que sumen 7 puntos o más en relación con los apartados D) a H)

Estas personas deberán cumplir la totalidad de los restantes requisitos fijados anteriormente.

Si realizado el sorteo, existieran libres plazas destinadas a vehículos de personas de movilidad reducida, se podrá otorgar la concesión sobre las mismas a favor de terceros residentes que no cumplan la condición de personas de movilidad reducida y que formen parte de la lista de espera.

La concesión estará condicionada a la condición resolutoria de que exista una solicitud de parcela por un residente de movilidad reducida. Si fuera presentada solicitud de aparcamiento por un residente con condición de movilidad reducida, el Ayuntamiento rescatará la concesión y abonará al residente (que no cumple la condición de persona de movilidad reducida) el dinero correspondiente al periodo de tiempo que haya dejado de disfrutar.

El residente (que no cumple la condición de persona de movilidad reducida) en caso de seguir interesado en una plaza de estacionamiento será integrado en la lista de espera pasando a ocupar la primera plaza disponible previa constitución de una nueva cesión de uso.

Los primeros rescates de concesiones condicionadas a la solicitud de un residente de movilidad reducida, serán los correspondientes a las últimas concesiones constituidas y otorgadas de este tipo, y en su caso en base a las listas de espera o fechas de solicitud.

### **3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIONES**

#### **Presentación de solicitudes**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días contados a partir de la aprobación de la convocatoria, de la que se dará la correspondiente publicidad.

Las solicitudes presentadas serán objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento, para constatar si reúnen los requisitos exigidos. En este sentido, los servicios económicos municipales comprobarán que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Ortuella y en la Secretaría Municipal el empadronamiento.

Una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos, se aprobará mediante decreto de la Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, la lista de personas admitidas y excluidas, señalando la causa de exclusión.

Finalizado el plazo anterior se formarán dos grupos de aspirantes

1. Grupo 1: Una lista de solicitantes que participará en el sorteo de las plazas reservadas a personas con discapacidad.
2. Grupo 2: Una lista general de solicitantes, conformada por aquellos que no entran en el primer grupo.

### **Sorteo y adjudicación de las parcelas**

El sorteo público será realizado en el lugar que se informará en el momento oportuno.

Inicialmente serán sorteadas las plazas destinadas a personas con discapacidad, entre los solicitantes del grupo 1. Si una vez realizado el sorteo entre todas las solicitudes integrantes en la lista 1 quedaran parcelas pendientes de adjudicación, de las reservadas a discapacitados, las mismas incrementarán las correspondientes a las solicitantes de la lista 2, otorgándose su concesión a las personas que queden en los primeros puestos de la lista de espera.

Posteriormente se procederá al sorteo del resto de plazas (las no reservadas). Las personas integrantes del Grupo 2 que no hubieran obtenido parcela de aparcamiento podrán participar igualmente en este segundo sorteo.

Realizado el sorteo se elaborará una lista con los adjudicatarios y una lista de espera convocándose en fecha posterior a los adjudicatarios para que, conforme al orden determinado en el sorteo, procedan a la elección de su parcela de aparcamiento entre la diversa tipología de plazas existentes.

Si convocados los adjudicatarios y realizada la selección de las plazas quedasen algunas sin ocupar se ofertarán las parcelas que queden libres a los solicitantes que se encuentren en la lista de espera, por orden correlativo.

El Contrato de concesión demanial se suscribirá entre el Ayuntamiento de Ortuella y el/la residente que resulte adjudicatario con arreglo al procedimiento anteriormente señalado.

En el momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá constituir como fianza el importe correspondiente al pago de un semestre, que se devolverá finalizada la concesión, y entregar una ficha de alta de tercero a fin de domiciliar el pago.

### **Segundas y Sucesivas Adjudicaciones**

Cuando un adjudicatario de la concesión deje de reunir las condiciones para serlo (empadronamiento, tenencia de un vehículo), la plaza que tuviera pasará a otro residente. El nuevo usuario será el primero de la lista de espera.

Cuando un residente deje de serlo estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento y la plaza pasará inmediatamente al Ayuntamiento con devolución de la parte del pago semestral proporcional al periodo de tiempo no disfrutado.

Cuando la pérdida de residencia lleve consigo la venta o alquiler de la vivienda podrá el Ayuntamiento arrendar, con carácter preferente, la plaza o trastero asignada al nuevo propietario o inquilino de dicha vivienda.

Los cambios de titularidad que se realicen sin la autorización municipal, se considerarán nulos, constituyendo falta muy grave que será sancionada con la pérdida de la concesión.

### **Prohibiciones**

Los concesionarios de las parcelas no podrán alquilar el uso de las mismas.

La ocupación de las plazas por vehículos distintos a los declarados podrá ser considerada como falta grave y sancionada con la pérdida del derecho de uso, sin devolución de ninguna cantidad.

### **4.- FORMA DE PAGO**

El precio anual de la plaza queda fijado en el siguiente importe:

- Parcela Tipo: 600 €(50€/mes).
- Parcela Grande: 660 €(55€/mes).
- Parcela doble: 840 €(70€/mes).
- Parcela Discapacitados: 660 €(55€/mes).

Los precios se actualizarán anualmente conforme al incremento del IPC.

El precio de la parcela es pagadero semestralmente y por adelantado, mediante pago domiciliado.

El incumplimiento de las obligaciones económicas dará lugar a la pérdida de la condición de concesionario si, previo requerimiento del Ayuntamiento, no fueran satisfechas en el plazo de dos meses.

## **5.- USO DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE UNA COMUNIDAD DE CONCESIONARIOS**

Una vez puesto en servicio, la gestión de los aparcamientos será competencia exclusiva de la Comunidad de Concesionarios, constituida por los titulares de las concesiones de las parcelas de aparcamiento. Los estatutos de dicha comunidad se aprobarán por el Ayuntamiento.

Toda persona, a la que se le adjudique la concesión de una plaza queda obligada a pertenecer a la Comunidad de Concesionarios.

La Comunidad de Concesionarios se obliga a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, de seguridad, salubridad y ornato. Durante el período de utilización, correrán a cargo de la Comunidad de Concesionarios todas las reparaciones, tanto de la obra como de las instalaciones, cualquiera que sea su alcance o causa. Igualmente correrán con los costes y gastos de mantenimiento de material o instalaciones, suministros de energía.

A tal fin se determinará una cuota que se corresponda con el coste de mantenimiento del aparcamiento.

El incumplimiento de las obligaciones económicas dará lugar a la pérdida de la condición de concesionario si, previo requerimiento del Ayuntamiento, no fueran satisfechas en el plazo de dos meses.

Los concesionarios, o la Comunidad de Concesionarios en su caso, deberá suscribir una Póliza que cubra durante el tiempo de la concesión los inmuebles y sus instalaciones.

### **Usos permitidos**

La Comunidad de Concesionarios destinará el garaje al aparcamiento de vehículos turismos o equivalentes.

Queda prohibida cualquier actividad ajena a los usos mencionados. los titulares de las plazas adjudicadas no podrán: ceder, gravar, enajenar o arrendar las mismas

En caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el concesionario de la plaza de aparcamiento podrá ser sancionado por la Institución Municipal, incluso con el rescate o la caducidad de la concesión.



## **6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

El Ayuntamiento de Ortuella queda obligado a conservar y mantener a los concesionarios en el libre y pacífico disfrute del aparcamiento, sin permitir en el mismo perturbación alguna. Ello no implica, en ningún caso, asumir las funciones de vigilancia del aparcamiento y de los vehículos allí estacionados que serán de cuenta de los usuarios o, en su caso, de la Comunidad de Usuarios.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal que empleen los usuarios o la Comunidad de Usuarios durante el plazo de vigencia de la explotación.

Los beneficiarios del aparcamiento y, en su caso, la Comunidad de Usuarios quedan obligados a:

- a) Permitir la utilización del aparcamiento a cuantas personas cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente y mantener con los usuarios las relaciones que se deriven del Reglamento aprobado al efecto.
- b) Formalizar el contrato y satisfacer el importe de la tarifa a la resulte obligado.
- c) Ejercer por sí la utilización de la parcela y no cederla o traspasar a terceros su uso o disfrute, salvo autorización expresa de la Administración.
- d) No realizar ninguna clase de obra sin la obtención previa de autorización del Ayuntamiento. Cualquier clase de obra que realice quedará en beneficio del inmueble y no dará derecho a indemnización de ninguna clase para los usuarios.
- e) Conservar en buen estado los bienes muebles e inmueble afectos al servicio público y las obras que en él se realicen.
- f) Abonar todos los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del aparcamiento como agua, electricidad, impuestos, salarios, etc.
- g) Permitir cuantas visitas e inspecciones disponga el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Realizar las reparaciones o mejoras que le sean requeridas por el Ayuntamiento, como consecuencia de las inspecciones a que se refiere el apartado anterior.
- i) Notificar, en el plazo de 15 días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

j) Abonar todos los tributos (Tasas, Contribuciones e Impuestos) estatales y locales a que dieran lugar la adjudicación y el contrato, ó sus bienes y actividades.

k) Cumplir, respecto al personal que emplee para el mantenimiento del aparcamiento, las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

El incumplimiento de tal obligación podrá constituir, la rescisión del contrato de cesión, por parte del Ayuntamiento.

Ayuntamiento y beneficiarios de la concesión, tendrán, además, cuantos otros derechos y obligaciones se derivan de lo establecido en el presente pliego de bases y en las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

## **7.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La Administración Municipal tiene la prerrogativa de interpretar las cláusulas del presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos que adopte en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del presente Pliego y de las cesiones de uso que se otorguen, serán resueltas por el Ayuntamiento de Ortuella. Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos procedentes de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se substanciarán, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

2. Abrir el plazo de presentación de solicitudes.”

## **2.-APROBACION DE LA AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

El presente punto se retira del Orden del Día.

### **3.-DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO (DIA DE LA MUJER).**

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Igualdad.

La Concejala de Igualdad de Oportunidades, D<sup>a</sup> Agurtzane Mujika Díaz (EAJ-PNV), procede a la lectura de la Declaración Institucional:

“En el actual contexto social y político aumentan las voces que claman por dar a la juventud un protagonismo mayor en la construcción de las políticas públicas, tanto en su papel de agente activo, como de receptora de dichas políticas. Se trata de avanzar hacia el futuro de la mano de quienes constituyen la pieza clave del mismo. Un futuro en el que también se pretende impulsar el protagonismo de las mujeres en el ejercicio de sus derechos, para lo que las Instituciones, y entre ellas, los Ayuntamientos, llevamos ya algunos años tratando de dar respuesta a las demandas de igualdad de la ciudadanía, sobre todo de las mujeres, y, con no poco esfuerzo, obteniendo logros destacables en este sentido.

En el caso de las mujeres jóvenes, que asumen ese doble reto de constituirse en protagonistas en un próximo futuro, el trabajo hecho por sus antecesoras ofrece un gran avance e impulso para ello. Sin embargo, afrontan una nueva realidad donde las manifestaciones de la desigualdad a menudo se muestran más sutiles, viviendo una realidad de aparente igualdad.

Los estudios llevados a cabo en la adolescencia (\*) revelan comportamientos sexistas y la reproducción de roles tradicionales poco igualitarios entre adolescentes, además de un aumento en las agresiones machistas o dificultades para identificarlas como tales. Así se ha constatado también en el seno de la investigación llevada a cabo en distintos municipios vascos con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, donde la participación y el protagonismo de las jóvenes ha sido el eje central de la misma.

Por todo ello, en este 8 de marzo de 2010, Día Internacional de las Mujeres,

CONSCIENTES, de que el reto al que nos enfrentamos los Ayuntamientos es establecer canales de comunicación que permitan identificar y actuar contra las formas en que se materializa la desigualdad en las jóvenes, dotarlas de recursos y favorecer su empoderamiento,

DECLARAMOS que es necesario garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y de los hombres de forma igualitaria y trabajar en esa etapa de juventud, tan crucial en la vida, para asentar conductas positivas e igualitarias entre hombres y mujeres, que permitan a éstas ejercer su ciudadanía en pie de equidad.

Y para ello, NOS COMPROMETEMOS, ahora más que nunca, a fortalecer las políticas locales a favor de la igualdad y contra la violencia, en especial hacia las jóvenes y adolescentes, impulsando la participación activa de éstas en el logro de dichos objetivos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

**TERCER ACUERDO:** “Aprobar la Declaración Institucional del 8 de Marzo, día internacional de las mujeres.”

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las trece horas cincuenta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE